

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece de marzo de dos mil veinte**

Proceso	Verbal
Demandante	Luis Felipe Cuervo Clavijo
Demandado	QBE Seguros S.A. y la Previsora S.A. Compañía de Seguros
Radicado	05001-31-03-008-2020-00079-00
Interlocutorio N°	124
Asunto	Admite demanda

Por cuanto la demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda en proceso **VERBAL** instaurada por **LUIS FELIPE CUERVO CLAVIJO** contra **QBE SEGUROS S.A. (hoy ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.)** y la **PREVISORA S.A.S COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Art. 369 C.G.P.

TERCERO: Conceder amparo de pobreza al demandante **LUIS FELIPE CUERVO CLAVIJO** para el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y s.s. del C.G.P.

CUARTO: Téngase como apoderado del demandante al Dr. **JAVIER TAMAYO JARAMILLO** amparado en pobreza, con T.P. 12.979 del C.S.J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

05

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por ESTADOS N° _____, fijados a las 8:00a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario(a)</p>
